Aa002809591 Ca464675615

NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1266).-----

FECHA: MAYO VEINTITRES (23) DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) .----------

CONTRATO: PODER GENERAL--

OTORGANTE: DIANA PATRICIA MALCA SASBON CON C.C. No. 31.948.994 DE CALI --

A: GUSTAVO ADOLFO BERMUDEZ ALVEAR CON C.C. N° 14.994.997 DE CALI (VALLE).---

EN LA CIUDAD DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTITRES(23) DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO **DOS MIL TRECE (2013)**, AL DESPACHO DE LA DOCTORA GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI- -----

Compareció **JAIME SALOMON ROMBALSKI AGUILAR**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en Cali, titular de la cedula de Cali (valle) N° 94.424.536 de Cali, hábil para obligarse, de cuyo conocimiento personal da fe la suscrita Notaria, y dijo: **PRIMERA**.- Que obra en representación de la señora **DIANA PATRICIA MALCA SASBON**, identificada con la cedula de ciudadanía N°**31.948.994** de Cali, ciudadana colombiana domiciliada en la ciudad de Miami (Florida), Estados Unidos de América, de estado civil casada conforme poder especial que se protocoliza con la presente escritura y eleva a escritura publica y protocoliza el **PODER GENERAL** amplio y suficiente, a favor del señor **GUSTAVO ADOLFO BERMUDEZ ALVEAR**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 14.994.997 de Cali (Valle), por medio del cual deberá administrar los bienes que tenga o llegase a tener en Colombia. ------------------------------------

SEGUNDA.- que de acuerdo con sus instrucciones y por medio de este instrumento público confiere **PODER GENERAL** amplio y suficiente, a favor del señor **GUSTAVO ADOLFO BERMUDEZ ALVEAR** , identificado con la cedula de ciudadanía N° 14.994.997 de Cali (Valle), para que la represente en los siguiente actos relacionados con los bienes, derechos y obligaciones que la señora **DIANA PATRICIA MALCA SABON** tenga o pueda llegar a tener en la República de Colombia, a saber: a) Para que inicie y lleve a término por si o mediante sustituto, utilizando el mecanismo de la gestión directa, amigable composición, o

1 copia Mayo 27/2013
3 copia copia 18-03-22

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena 12-12-23 05/12/2012
11385987 9OCGa578

eventualmente los correspondientes procesos judiciales que sean necesarios, tendiente a obtener para LA OTORGANTE, la propiedad, posesión y tenencia de los bienes que legítimamente le correspondan y de aquellos que por cualquier causa hubiere perdido; b) Para que administre todos los bienes que LA OTORGANTE posea o llegase a adquirir en Colombia y todos aquellos que reciba, sus frutos, usufructos y celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su disposición y administración; c) Para que exija, cobre o perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se le adeuden, expedida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes; d) Para que, por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan en su favor, admita en pago a los deudores bienes y especies distintos de aquellos que están obligados a dar, y para rematar o hacer que se rematen tales bienes; e) Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a LA OTORGANTE, pudiendo improbar o aprobar, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente; f) Para que cancele los créditos constituidos o que se constituyan en favor de LA OTOGANTE, sea que consten estos en simples documentos privados, ya en escritura públicas, por estar garantizados con hipoteca, y para que cancele dichas escrituras y reciba lo que por ellas se adeuda; g) Para adquirir en favor de LAOTORGANTE bienes raíces a cualquier título y para vender estos o los que ya posee o llegase a poseer LA OTORGANTE ; para gravarlos con hipoteca o servidumbre; para permutarlos; para acensuarlos; para constituir usufructo sobre ellos, o derecho de uso o habitación; para ~~constituir~~ con los bienes muebles o inmuebles, propiedad fiduciaria; para suscribir las respectivas escrituras públicas de todos los actos relacionados en este poder que requieran dicho requisito legal; h) Para dar en arrendamiento por escritura pública o mediante contrato privado y con las limitaciones legales, los bienes muebles o inmuebles de LA OTORGANTE; asi mismo para que haga todas las manifestaciones acerca de mi estado civil y de cumplimiento a la ley 258 de 1996, reformada por la ley 854 de 2003.---------- i) para representar plenamente las acciones o demás derechos societarios que tenga o llegase a tener, independiente de su naturaleza jurídica e intervenir privada o judicialmente en todo lo relacionado con dichas acciones o interés sociales que LA OTORGANTE tenga en sociedades civiles o comerciales y actué

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ante las asambleas o juntas directivas donde le corresponda actuar; para constituir con otros, nuevas sociedades civiles o comerciales; para cubrir los aportes que se estipulen con bienes o inmuebles y para suscribir y pagar las nuevas acciones que se emitan de sociedades nuevas o ya existente donde tenga interés LA OTORGANTE; J) Para presentar y firmar por LA OTORGANTE, declaraciones de IVA, impuestos o cualesquier otro tipo de impuestos del orden nacional o local que le corresponda asumir e intervenir en todo tipo de proceso o actuación administrativa que por causa de estos se deba acometer o concurrir; k) Para promover juicios de sucesión, aceptar con o sin beneficio de inventario y sin perjuicio de los derechos de terceros, la herencia o legado que se defiera a LA OTORGANTE; l) Para que tome para LA OTORGANTE, o de por cuenta de ella, dinero o mutuo con facultades de estipular la tasa de interés, los plazos y demás condiciones del contrato de mutuo; constituya usufructo, bien sea a favor de LA OTORGANTE o por cuenta de ella a terceros ll) Para que represente LA OTORGANTE y promueva acciones en nombre de esta ante cualesquier autoridad civil del orden judicial o administrativo, en cualesquier proceso, actuación, simples actos o diligencias y gestiones en que LA OTORGANTE tenga interés como actor, o como demandado o tercero interviniente y para que desista de estos procesos ; n) Para que transija o comprometa en ellos y en todas las gestiones judiciales o reclamaciones extra juicio en que intervenga a nombre LA OTORGANTE ; O) Para que invierta, en negocios que beneficien LA OTORGANTE, dinero y toda clase de bienes de esta, y para que con ellos garantice el cumplimiento de las obligaciones que LA OTORGANTE contrae, p) Para que pueda delegar o sustituir este poder, total o parcialmente o finalmente para que reasuma la personería de LA OTORGANTE siempre que lo estime conveniente el apoderado de manera que en ningún caso quede sin representación el negocio del interés de esta ya se trate de actos dispositivos o simplemente administrativos. q) En general, para que represente LA OTORGANTE ante cualesquier entidad o persona natural o jurídica, así como ante los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a la defensa efectiva de los bienes de LA OTORGANTE y salir en su defensa ante cualesquier tipo de procesos y siempre relacionados con sus derechos y obligaciones; acciones y procesos que promueva o se le promuevan, facultando al apoderado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena. Nit. 890.930.534-0 12-12-23 05-12-2012 10062KEKaROBABE9
1138479OC3a57739

para que, en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, arbitrar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).----------

ACEPTACION

PRESENTE **GUSTAVO ADOLFO BERMUDEZ ALVEAR,** DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14.994.997 DE CALI (VALLE) QUIEN MANIFIESTA QUE ACEPTA EL PODER EN TODAS SUS PARTES QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO LE EFECTÚA **DIANA PATRICIA MALCA SASBON .**----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN----------

LEÍDA LA PRESENTE ESCRITURA POR EL COMPARECIENTE Y ADVERTIDO DE LO CONTENIDO EN EL ARTICULO 89 DEL DECRETO 19 DE ENERO 10 DE 2012 Y A INSISTENCIA DE LOS MISMOS, LE IMPARTE SU APROBACIÓN, POR LO QUE EN CONSTANCIA LA APRUEBA Y FIRMA ANTE MÍ, EL NOTARIO, DE TODO LO CUAL DOY FE. ----------

DECRETO 0188 DE FEBRERO 12 DE 2013 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO DERECHOS $46.400.----------

IVA: $ 11.136------ SUPER Y FONDO: $ 8800------.----------

SE CORRIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos. Aa002809591, Aa00280959-2, Aa002809593.----------

ENMENDADO: "constituir". Si vale.----------

JAIME SALOMON ROMBALSKI AGUILAR

C.C. No. 94.424.536

DIRECCION: Cle 14ª #18-21

TELEFONO: 8821515

Quien obra como apoderado especial de la señora DIANA PATRICIA MALCA SASBON

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIENE DE LA HOJA NUMERO Aa002809592----------HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1266---- DE FECHA MAYO 23 DE 2013 DE LA NOTARIA QUINTA DE CALI.---

GUSTAVO ADOLFO BERMUDEZ ALVEAR
C.C. No. 14 994 997
ESTADO CIVIL: CASADO
DIRECCION: CALLE 14 Nº 8-19
TELEFONO: 8823035
OCUPACION: EMPLEADO

LA NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA notaria 5 de Cali GLORIA MARINA RESTREPO C.

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca464675613
12-12-23 05-12-2012 100539CKEKaA08A8
cadena. Nit. 890.930.534-0
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario 11383OCGa5703997

República de Colombia

notaría 5 de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

CERTIFICA

Que el presente poder se presume vigente en toda su extensión, por cuanto en su original o escritura matriz, no aparece nota que indique revocatoria parcial o total. Es fiel copia de la Escritura No. 1266 de 23/05 de 2013 copia: consta de Tres (3) hojas Útiles y se expide para Uso del Interesado

Fecha: 12 MAR 2024

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO C.